

*García Manrique, Ricardo. La libertad de todos, España, Ediciones de Intervención Cultural/El viejo topo, 2013, 419 pp. ISBN 978-84-15216-51-3.*

Rodrigo Monteiro Pessoa\*

El contexto de los derechos sociales en el mundo adquiere cada vez mayor importancia. Sobre todo después del periodo de crisis que ha golpeado a Europa desde el 2008.

La evolución de los derechos garantizados por los países conoce a los derechos sociales después de un largo período de conflictos, donde al pasar del Estado Liberal al Estado de Bienestar Social, se añade al catálogo de las constituciones modernas otros derechos y garantías fundamentales que buscan ampliar la dignidad de la persona humana, la solidaridad y la igualdad<sup>1</sup>.

Los derechos sociales son apuntados por la doctrina como derechos fundamentales de tercera generación. Preferimos hablar en dimensiones de derechos fundamentales antes que generaciones, para evitar caer en la tentación de comprender que una generación solo tendrá espacio después que la generación anterior haya sido plenamente satisfecha, lo que es un grave error. Sin embargo, a veces es posible caer en esta trampa etimológica ya que “generación” deja siempre la idea de tiempo, cronología, sucesión. Ingo Sarlet apunta que:

*“A pesar de las divergencias en la esfera terminológica, se verifica la creciente convergencia de opiniones en lo que concierne a la idea que nordea la concepción de las tres (o cuatro, si así se prefiere) dimensiones de los derechos fundamentales, en el sentido de que estos, teniendo reconocimiento formal en la primeras Constituciones escritas de los clásicos derechos de matriz liberal-burguesa, se encuentran en constante proceso de transformación, culminando con la recepción, en los catálogos constitucionales y en el campo del Derecho Internacional, de múltiples y diferenciadas posiciones jurídicas, cuyo contenido es tan variable cuanto las transformaciones ocurridas en la realidad*

---

\* Licenciado en Administración en la Universidade Federal da Paraíba, Brasil (2002); Licenciado en Derecho en el Instituto Superior de Educação da Paraíba, Brasil (2008); Diplomado en Derecho de la Seguridad Social por Uniderp, Brasil (2011); Magíster Académico en Derecho Económico por la Universidade Federal da Paraíba, Brasil (2013); Candidato a Doctor en Derecho por la Universidad de Chile. Becario CONICYT. rpjurista@ug.uchile.cl.

<sup>1</sup> NOGUEIRA ALCALÁ, Humberto, “Los derechos económicos, sociales y culturales como derechos fundamentales efectivos en el constitucionalismo democrático latinoamericano” [en línea], en: *Estudios constitucionales*, 2009, vol. 7, n. 2 ,pp. 143-205. Disponible en: <[http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci\\_arttext&pid=S0718-52002009000200007&lng=es&nrm=iso](http://www.scielo.cl/scielo.php?script=sci_arttext&pid=S0718-52002009000200007&lng=es&nrm=iso)>. ISSN 0718-5200. <http://dx.doi.org/10.4067/S0718-52002009000200007>.

*social, política, cultural y económica a lo largo de los tiempos. Siendo así, la teoría dimensional de los derechos fundamentales no apunta, tan solo, para el carácter cumulativo del proceso evolutivo y para la naturaleza complementar de todos los derechos fundamentales, pero afirma, más allá de esto, su unidad e indivisibilidad en el contexto del derecho constitucional interno y, de modo especial, en la esfera del moderno 'Derecho Internacional de los Derechos Humanos'*"<sup>2</sup>.

Este es un entendimiento primordial para comprender completamente 'La libertad de todos' ya que el autor español intentará demostrar que la discusión de la moderna concepción de los derechos sociales como derechos fundamentales apunta para la igual importancia y exigibilidad frente al ordenamiento jurídico.

En sus propias palabras, "*si se recurre a la técnica de los derechos fundamentales con el fin de garantizar la libertad de todos los miembros de una comunidad política, entre ellos han de incluirse los derechos sociales en las mismas condiciones que los demás; si no se hace así, se favorecerá la libertad de unos más que la de otros porque determinados bienes esenciales para la libertad no estarán a disposición de todos por igual*"<sup>3</sup>.

De esta forma el eje inicial de su discurso consiste en demostrar que la garantía de los derechos sociales a todas las personas es más una postura de concesión de libertad que de otros supuestos valores que se utiliza para afirmar la necesidad de garantizar tales derechos, como la solidaridad, la dignidad de la persona humana o mismo la igualdad. Para García Manrique la libertad es lo que hace al hombre realmente valioso, y este potencial de ser libre no puede ser alcanzado en condiciones de pobreza, ignorancia o desamparo. Por lo tanto, librar al hombre de estas condiciones a través de los derechos sociales es tornarlos realmente libres y por ende, valiosos<sup>4</sup>.

Su obra trabaja con tres perspectivas de los derechos sociales, la liberal, la socioliberal y la socialista.

En el contexto del Estado Liberal, la abstención estatal en la configuración negativa de los derechos era la regencia de la época. Esta estructura primaba por el individualismo clamado después de la liberación de las monarquías. La "*burguesía que había salido triunfante de los procesos revolucionarios de la época no estaba interesada en derechos que no beneficiaban a*

<sup>2</sup> SARLET, Ingo Wolfgang. *A Eficácia dos Direitos Fundamentais*, 8ª Edição, Porto Alegre, Editora Livraria do Advogado,, 2007, p. 55. Traducción nuestra del original en portugués.

<sup>3</sup> GARCÍA MANRIQUE, Ricardo, *La libertad de todos: una defensa de los derechos sociales*. España, Ediciones de Intervención Cultural/El viejo topo, 2013, p. 18.

<sup>4</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 196.

*sus miembros, sino que, al contrario, constituían una amenaza para su posición social*<sup>5</sup>. Empero, no era la mejor configuración de los derechos, dado que de ninguna forma podría garantizar la libertad en el sentido de participar políticamente, obtener propiedades y obtener las mismas condiciones de educación, trabajo y asistencia.

La negación liberal de los derechos fundamentales, incita que el desempleo, la ignorancia o el desamparo no deben ser combatidos por el Estado “*sino obtenidos mediante otras formas de interacción social, por ejemplo a través del libre juego de la iniciativa individual en una economía de mercado*”<sup>6</sup>.

Es interesante detenerse en los puntos de análisis de García Manrique sobre los argumentos liberales de negación de los derechos sociales como derechos fundamentales. Al razonar detenidamente sobre cada argumento, los refuta con claridad y perspicacia, concediendo importantes herramientas discursivas.

En seguida, comienza a examinar la teoría socioliberal, clasificada como una concepción próxima al constitucionalismo y a los estados sociales, siendo una teoría afirmativa de los derechos sociales como derechos fundamentales, por considerar que entre estos derechos y los que son defendidos a regañadientes por el liberalismo (las libertades públicas, las garantías procesales, los derechos políticos y algunos derechos patrimoniales) “*no hay diferencias relevantes ni de fundamento ni de estructura jurídica*”<sup>7</sup>.

Empero, a pesar de los avances significativos de esta concepción de los derechos sociales, ella aun nos es suficiente para el profesor de la Universidad de Alcalá. Sigue siendo liberal por la forma como no renuncia a la propiedad como derecho fundamental junto con la herencia y la libertad de empresa. Tiene mérito en admitir la educación, la asistencia y el trabajo en el catálogo de derechos fundamentales y permite cuotas mínimas de tales bienes básicos a todos los ciudadanos, lo que en la práctica, “*ha igualado notablemente la libertad de los ciudadanos de aquellas comunidades políticas que han optado por incorporarlos a sus constituciones y a su legislación*”<sup>8</sup>.

Sin embargo, el profesor considera, y con razón, que el discurso de “garantizar un mínimo vital” o un derecho mínimo y subsidiario, es contrario a la lógica de los derechos fundamentales que debería conceder cuotas iguales de los bienes vinculados con la libertad a todos los ciudadanos, permitiendo así que todos puedan ser libres por igual.

<sup>5</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 19.

<sup>6</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 146.

<sup>7</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 223.

<sup>8</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 293.

De ahí propone su concepción “socialista” de los derechos fundamentales, optando por una desmercantilización de los bienes considerados primordiales a la libertad de todos, como la educación, el trabajo y la asistencia, ya que al no disponer de opciones de tales bienes en el mercado, no será posible que los que tienen mayor poder adquisitivo para adquirirlos tengan mejor provecho de su libertad que los que no pueden contratar lo mismo en el mercado, contentándose con el mínimo ofrecido por el Estado.

Obviamente, García Manrique reconoce la dificultad de implementar esta concepción de los derechos sociales como derechos fundamentales, ya que retirar el derecho a la educación y a la asistencia del mercado hasta sería posible sin alterar la estructura general de las relaciones económicas<sup>9</sup>. En cambio, “*el caso del trabajo es diferente, porque retirar el trabajo del mercado supondría atentar contra el fundamento mismo de la economía capitalista, que se basa en la posibilidad de comprar fuerza de trabajo, usarla en beneficio propio apropiándose del trabajo que esa fuerza produce, y convertirlo en capital privado*”<sup>10</sup>.

En fin, la importancia de pensar en los derechos sociales como derechos que permiten el acceso a la libertad –y esta libertad es el real valor que conecta al hombre con tales derechos– trasciende cualquier concepción jurídica que se puede sostener de tales derechos.

La obra analizada ofrece argumentos de vanguardia en cómo buscar la mejor configuración del Estado en la persecución de una mejor distribución de la libertad ciudadana.

Ofrece aún, un análisis histórico completo, que demuestra que los derechos sociales vienen siendo discutidos desde los primeros documentos originarios de la Revolución Francesa, como la Declaración de los Derechos del Hombre y del Ciudadano de 1789, la Constitución francesa de 1793 y la Carta Política de 1848.

Si tal contenido no fuera suficiente para encantar al lector en cada página, García Manrique presenta toda su argumentación filosófica para refutar los argumentos de la concepción liberal en contra del reconocimiento de los derechos sociales como derechos fundamentales, reconoce los avances y a su vez reflexiona sobre el pensamiento socioliberal y nos deja pensativos en cuanto a una posible concepción “socialista”, que al final sugiere que igualmente puede ser llamada republicana, de los derechos sociales como una real y efectiva forma de alcanzar la igual libertad de todos.

<sup>9</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 361.

<sup>10</sup> GARCÍA MANRIQUE, *La libertad...*, p. 362.